

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diez de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Despacho dispone:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias remitidas por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Zipaquirá, (Cundinamarca).

Notificar y correr traslado del anterior informe y de los anexos que lo acompañan, presentado por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Zipaquirá, (Cundinamarca) a la señora Claudia Yaneth Alonso Fuentes, por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario artículo 390 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce3c32a4ce43151f8cc96e61d25fb15fcccce82cb5614e508d06c610158e95b

Documento generado en 10/05/2022 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>